

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

**REF. EJECUTIVO G.R. No. 11001310302720200008200**

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden y una vez revisadas las actuaciones, se dispone:

1. Revisada la gestión de notificación electrónica efectuada por la actora al extremo pasivo, previo a tener en cuenta dicho trámite respecto del demandado JUAN MANUEL PULIDO LEMOS, y a fin de ajustar el trámite procesal de esta instancia conforme al decreto legislativo 806 de 2020, se REQUIERE a la apoderada actora para que, dentro del término de 3 días, provea la acreditación de la remisión de la demanda y sus anexos, así como de la providencia que ordenó el mandamiento de pago, por cuanto de la documental adosada no se avizora dichas piezas procesales.

Téngase en cuenta que para que surta los efectos procesales de notificación y el consecuente control de términos, de conformidad con los art 3, 8 y parágrafo Art 9° del Decreto 806 de 2020, se deberá acreditar tal gestión al despacho con remisión en copia al buzón electrónico de esta agencia judicial.

Asimismo, deberá informar la procedencia del buzón electrónico indicado para notificar al demandado Pulido Lemos, conforme al inc. 2 del art 8 del decreto 806 de 2020.

2. Acorde al art 301 del CGP, se tiene NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada KELLY JOHANNA MOLINA BERNAL, quien actúa en nombre propio. Para los efectos procesales téngase en cuenta que se presentó contestación a la demanda con excepciones.

En su calidad de profesional en derecho se le RECONOCE PERSONERÍA.

Se conmina a la abogada y demandada Kelly Johanna Molina Bernal provea la remisión de la contestación y sus anexos a la apoderada actora, para ello se le indica que el buzón electrónico para efectos de notificaciones es: [epardoco@yahoo.com](mailto:epardoco@yahoo.com) (Registro Sirna) y/o [contacto@epardocoabogados.com](mailto:contacto@epardocoabogados.com). Acorde al Decreto 806 de 2020.

3. Se REQUIERE al extremo actor acredite la gestión impartida al Oficio No202000082-0723 con el que se comunica la orden de embargo del bien inmueble objeto de garantía real, como quiera que se observa su retiro desde el pasado 06 de noviembre de 2020.

4. Una vez acreditada la gestión de notificación al demandado restante se proveerá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

**Firmado Por:**

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3c68e6a24907fba8f6a09927d2750567969823dd81f629a7077f1567e71fdb**

Documento generado en 17/03/2021 09:40:04 PM